

## **000185**

HURLINGHAM, 16 de diciembre de 2020

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-520-APN-PTE, el Régimen Académico- Resolución del Consejo Superior 0092/18, y las Resoluciones Rectorales 073/20, 075/20 y 230/20, el Expediente N° 104/2020 del registro de la Universidad y;

### CONSIDERANDO:

Que nuestro país y el mundo asisten a una situación inédita, provocada por la pandemia mundial del Covid-19 que alteró el normal curso de la vida institucional.

Que el Gobierno Nacional ha tomado las sugerencias de la OMS - Organización Mundial de La Salud- y ha dictado el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio como una medida para proteger a la población y fortalecer el sistema de salud de cara a la pandemia, como así también ha implementado las políticas públicas que una situación de estas características requiere.

Que por la Resolución Rectoral 073/2020 se dispuso el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad para el dictado de clases.

Que mediante el Decreto 520/2020, el PEN establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en virtud de la pandemia.

Que el 4 de noviembre 2020, por resolución rectoral N°00230/20 se aprobó el PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 para esta Universidad y terceros que concurran a las instalaciones de la misma

Que en este contexto las actividades académicas de la universidad se desarrollan de manera remota mediante el dictado de clases virtuales.

Que una cantidad considerable de estudiantes de la universidad vieron sus cursadas obstaculizadas por no contar con los medios tecnológicos necesarios para acceder al dictado de clases virtuales y el trabajo en plataformas digitales y que, la

## **000185**

Universidad debe acompañar especialmente aquellos trayectos de formación de los y las estudiantes que se vieron perjudicados durante el contexto de pandemia.

Que las severas dificultades que enfrentan los y las estudiantes por motivos vinculados a la virtualidad y a la Emergencia Sanitaria, generan impedimentos para cumplir los requisitos de regularidad establecidos a través del Art. 71 del Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, que señala la aprobación de dos (2) materias por año.

Que es un compromiso de esta Institución y de este Consejo Superior garantizar el acceso a la educación pública, gratuita y de calidad y por lo tanto, presentar alternativas que respondan a las demandas propias de este contexto, en lo relativo a la regularidad, permanencia y plazos establecidos.

Que por Resolución Rectoral 075/20 se dispuso la modificación temporal del Régimen Académico

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia

Que la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior evalúa lo actuado y da su dictamen favorable

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 16 de diciembre de 2020 de este Consejo Superior.

Por ello,

**000185**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HURLINGHAM RESUELVE:

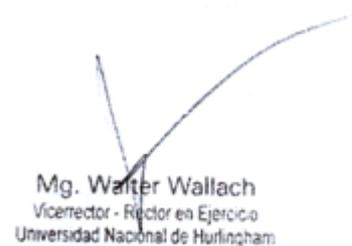
ARTÍCULO 1°. – Aprobar la modificación transitoria del Régimen Académico de esta Universidad durante la vigencia del 'distanciamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto N° 520/2020, conforme el texto que como Anexo I integra la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, remítase copia de todo lo actuado en el expediente N° 104/2020 para su consideración y aprobación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S N° 000185



**Lic. Nicolás Vilela**  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham



**Mg. Walter Wallach**  
Vicerrector - Rector en Ejercicio  
Universidad Nacional de Hurlingham

**000185**  
**ANEXO I**

**Modificación temporal del Régimen  
Académico**

En contexto de distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y la continuidad de la suspensión del dictado presencial de clases, se proponen las siguientes continuidades y modificaciones, de carácter excepcional:

1. El ingreso a la Universidad mediante el Curso de Preparación Universitaria continuará desarrollándose bajo modalidad a distancia.
2. Se mantienen suspendidas, excepcionalmente, las condiciones de regularidad de las trayectorias de las/os estudiantes, tal como fueran dispuestas en el Artículo 7 de la Res. 092/2018 hasta tanto se normalice la situación de dictado de clases. En función de la excepcionalidad en la modalidad de cursada de este año 2020 no se computará este período para la regularidad como estudiante de la UNAHUR.
3. La cursada de las materias continuará efectuándose bajo la modalidad a distancia. Sólo aquellas materias que hayan sido categorizadas como de Tipo 2 o 3, podrán desarrollar actividades presenciales (Prácticas profesionales formativas, clases de apoyo, tutorías específicas, exámenes finales), siempre y cuando puedan cumplirse los requisitos establecidos en el PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, y bajo previa autorización de las autoridades sanitarias de los Estados Provincial y Nacional.
4. La regularización de materias requerirá: la asistencia a las clases que se computará a partir de, al menos, un ingreso semanal al aula virtual de la materia en el campus, según lo establecido en el Art. 24 del Régimen Académico, y la realización de, al menos el 70% de las actividades propuestas en cada materia.
5. Las condiciones para la aprobación de materias incluirá la aprobación de las evaluaciones parciales que podrán ser virtuales sincrónicas o asincrónicas, según lo plantea el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED, en su art 5.7). La aprobación será con una calificación de 4 (cuatro) o más puntos, en cada una de las evaluaciones parciales y/o en sus respectivos recuperatorios.

Una vez regularizada la cursada, las materias podrán aprobarse mediante promoción directa, evaluación integradora o examen final regular. Se restituye el Régimen de

## **000185**

aprobación de materias, tal como lo indican los artículos 16 ,17, 18, y 19 del Régimen Académico- Res. 092/2018.

6. Se reanuda el régimen de correlatividades dispuesto en el Artículo N°25, del Régimen Académico- Res. 092/2018, exceptuando la consideración de las materias de tipo 3 para las correspondientes correlatividades con el fin de dar curso a la continuidad a las trayectorias académicas.
7. Las materias y espacios curriculares del período de verano estarán destinados prioritariamente a estudiantes que no hayan aprobado ninguna materia durante el ciclo lectivo 2020. Los espacios vacantes podrán ser cubiertos por estudiantes que adeuden no más de 1 (un) examen final. Las situaciones de carácter excepcional serán definidas por el instituto correspondiente.

En el marco de la emergencia sanitaria, se faculta al Rector a realizar las modificaciones que sean necesarias para garantizar la efectivización del derecho a la educación de las/os estudiantes, en concomitancia con las determinaciones del PEN y el gobierno de la Provincia de Buenos Aires.